Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 -2020-MDS

Surquillo, 28 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTOS; *el Expediente N° 5692-18 de fecha 26 de octubre de 2018, así como el Agregado N° 3175-19 de fecha 16 de agosto de 2019, presentados por la empresa* ***PUNTO VISUAL S.A.*** *y el Informe N° 436-2019-GAJ-MDS de fecha 14 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,*

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 226-2019-MDS de fecha 14 de agosto de 2019 se otorgó a la empresa ***PUNTO VISUAL S.A.*** *la autorización para instalar un (1) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. Paseo de la República N° 4251, Distrito de Surquillo;*

Que, la Resolución de Alcaldía referida en el considerando anterior adolece de los siguientes errores materiales:

- En la parte introductoria y en el artículo primero de la parte resolutiva se indica como dirección la siguiente: Av. República de Panamá N° 4251, Distrito de Surquillo; sin embargo, la correcta es: Av. Paseo de la República N° 4251, Distrito de Surquillo.

- En el artículo primero de la parte resolutiva, el mismo que contiene las características del elemento publicitario autorizado, se consigna que el mismo cuenta con una (1) cara siendo lo correcto dos (2).

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en relación con lo citado en el considerando previo, la doctrina sostiene que el error material responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento"; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de acuerdo con lo señalado por la recurrente, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 436-2019-GAJ-MDS de fecha 14 de octubre de 2019, es pertinente proceder a la rectificación de los errores materiales consignados en la Resolución de Alcaldía N° 226-2019-MDS de fecha 14 de agosto de 2019 y referidos en el tercer considerando de la presente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR *con efecto retroactivo los errores materiales contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 226-2019-MDS de fecha 14 de agosto de 2019, de la siguiente manera:*

DICE:

- ***Parte introductoria.-*** *"(....) con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. República de Panamá N° 4251, Distrito de Surquillo (...)"*

- *"**ARTÍCULO PRIMERO.-** (...)*

  Cara : Una

  Dirección : AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 4251 - SURQUILLO"

DEBE DECIR:

- ***Parte introductoria.-*** *"(....) con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. Paseo de la República N° 4251, Distrito de Surquillo (...)"*

- *"**ARTÍCULO PRIMERO.-** (...)*

  Cara : Dos

  Dirección : AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 4251 - SURQUILLO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda efectuar la notificación al administrado en el domicilio fiscal en Cl. Ícaro Mz. Y Lt. 18 La Campiña, distrito de Chorrillos, conforme a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE